



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazu, 06 de julio de 1.995.-

ORDENANZA No 08/95

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1o: SUSTITUYESE el artículo 18g de la Ordenanza impositiva - año 1.993 por el siguiente:

"Artículo 18o: Fijanse los siguientes derechos al ingreso de personas a:

1) Bailes, Circos, Cines, Teatros, Espectáculos Deportivos, Actos Recreativos y Diversiones en General:

..... \$ 0,50 por persona.

2) Festivales y Espectáculos Deportivos a cargo de profesionales:

..... \$ 0,75 por persona.

3) Parques, Paseos y sitios de interés turístico; salas de juego de azar:

..... \$ 1,00 por persona.

4) Salas de juego de azar, en las condiciones del artículo 197g Bis del C.F.M.:

..... \$ 10.000 por mes.

Artículo 2o: Lo dispuesto en esta Ordenanza regirá a partir del 1o del mes de agosto del corriente año.

Artículo 3o: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines previstos en la Carta Orgánica Art. No 88, Inc. e, Regístrese, Publíquese, cumplido, ARCHIVESE.


Carlos José Rovasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu




Luis A. Ojeda A.
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu

Puerto Iguazu	
M. y S. Salidas	
30/95	400
CALIO	
Dir.	Dir.
Mesa	Mesa
Acto	Acto